

[Res al Convenio](#) | [Firma de Convenio](#) | [Firmas del Convenio](#) 

## le Convenio

271

0017

000000000155166

		Personalizar	Buscar	Primero	1 de 6	Último
Solicitud	Descripción	Código de Responsable	Firma	Fecha/Hora de firma	Requerido	
000000000155166	RAYGOZA RENDÓN, KARLA	S. Admin.	<input checked="" type="checkbox"/>	24/01/2012 12:22:14	<input checked="" type="checkbox"/>	
000000000155166	FABILA CASTILLO, LUIS HUMBERTO	S. Tecnic.	<input checked="" type="checkbox"/>	19/01/2012 19:06:59	<input checked="" type="checkbox"/>	
000000000155166	ZAMBRANO GONZALEZ, ELENA	R. Técnico	<input checked="" type="checkbox"/>	16/12/2011 13:40:17	<input checked="" type="checkbox"/>	
000000000155166	GABILONDO NAVARRO, FERNANDO	R. Legal	<input checked="" type="checkbox"/>	11/01/2012 07:28:06	<input checked="" type="checkbox"/>	
000000000155166	ARREDONDO URZUA, MARTHA	R. Admvo.	<input checked="" type="checkbox"/>	14/12/2011 09:16:13	<input checked="" type="checkbox"/>	
000000000155166		RC	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

[Volver a Buscar](#) | [+ Siguiente en Lista](#) | [- Anterior en Lista](#) | [Notificar](#)

[Res al Convenio](#) | [Firma de Convenio](#) | [Firmas del Convenio](#) | [Anexo y/o modificatorios](#)

271

# CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CB-2010-01  
00000000155166

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FONDO", POR CONDUCTO DE LA LIC. KARLA RAYGOZA RENDÓN COMO SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL "FONDO", A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA", ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS HUMBERTO FABILA CASTILLO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL "FONDO"; Y POR OTRA PARTE INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR DR. FERNANDO GABILONDO NAVARRO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1.- Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.

2.- La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.

3.-El "CONACYT" con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación, cuyas líneas estratégicas establecen el apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como elementos de desarrollo del país y el bienestar de la sociedad en su conjunto, tuvo a bien expedir las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dentro de las cuales se incluyen las relativas a los Programas de Fomento a la Investigación Científica y de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico, así como el subprograma de Ciencia Básica aprobado por la Junta de Gobierno del "CONACYT" en su XIII Sesión Ordinaria celebrada en el mes de Julio de 2005, el cual contempla dentro de sus objetivos el brindar el apoyo al desarrollo de proyectos de investigación básica, que contribuyan a incrementar el conocimiento científico en general, ampliar las fronteras del conocimiento, mejorar la calidad de la educación en ciencia y tecnología, fortalecer los postgrados y ampliar la infraestructura científica y tecnológica nacional.

4. Con fecha del 4 de diciembre de 2002, la Secretaría de Educación Pública y el "CONACYT", con fundamento en los artículos 15, fracción II, 17 y 18 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, actualmente 23, fracción II, 25 y 26 de la Ley de Ciencia y Tecnología, celebraron un convenio para establecer el "FONDO".

5. El convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el "CONACYT" para establecer el "FONDO", fue modificado con fecha 21 de septiembre de 2009, con el objeto de ampliar la vigencia de dicho instrumento y actualizarlo para continuar la operación del "FONDO".

6. El "FONDO", en términos del artículo 25 fracción II de La Ley de Ciencia y Tecnología, considera como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares,

centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas "RENIECYT", los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la convocatoria de Investigación Científica Básica 2010.

7. Que previo proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación del "FONDO", el "COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN", en su sesión número 17 de fecha 28 de julio de 2011, autorizó mediante acuerdo número 17-SORD17-11, la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO", por un monto de \$769,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN), para el desarrollo del proyecto denominado INTERVENCIÓN NUTRICIONAL EN LA OBESIDAD MATERNA DE LA RATA: BENEFICIO EN EL METABOLISMO DE LAS CRIAS., en lo sucesivo el "PROYECTO".

## DECLARACIONES

I. Del "FONDO" que:

A) Con fecha 27 de diciembre del 2002, el "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, contrato de fideicomiso del "FONDO", en lo sucesivo el "CONTRATO" cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos para la realización de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el sector. Lo anterior, en el marco de los programas que el Comité Técnico y de Administración apruebe.

B) El "CONACYT" en su calidad de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, contrato de fideicomiso del "FONDO" cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos, mismo que fue modificado el 21 de septiembre de 2009 para ampliar la vigencia de dicho instrumento y actualizarlo con el fin de continuar con la operación del "FONDO".

C) La Secretaría de Educación Pública, designó a la Lic. Karla Raygoza Rendón como "SECRETARIA ADMINISTRATIVA" del "FONDO" con fecha 1° de noviembre de 2010, con los derechos y obligaciones contenidos en dicho Contrato de Fideicomiso y en sus Reglas de Operación.

D) El Comité Técnico y de Administración del "FONDO", en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2010, instruyó a la "FIDUCIARIA" el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece a la celebración del presente convenio.

E) Nacional Financiera S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó a la Lic. Karla Raygoza Rendón, Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la Escritura Pública No.119,209 de fecha 27 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña Notario Público Número 9 del Distrito Federal.

F) Tiene establecido su domicilio legal en: Avenida Insurgentes Sur # 1971, Torre IV, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón; C.P. 01020; México D.F. mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. Del "SUJETO DE APOYO" que:

A) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24 fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción 006.

B) Es una institución constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas.

C) La personalidad del representante del "SUJETO DE APOYO", se acredita en los términos de los datos y documentos que obran en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas "RENIECYT" bajo el número de registro 006.

D) Tiene establecido su domicilio legal en VASCO DE QUIROGA EXT/INT 15, SECCION XVI, TLALPAN, C.P.14000, MEXICO, DISTRITO FEDERAL mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

E) En atención a la convocatoria de Investigación Científica Básica 2010, presentó a concurso la propuesta denominada: INTERVENCIÓN NUTRICIONAL EN LA OBESIDAD MATERNA DE LA RATA: BENEFICIO EN EL METABOLISMO DE LAS CRÍAS., clave 000000000155166, de la que se derivó el "PROYECTO", mismo que se relaciona en el propio antecedente 6 y que forma parte del objeto del presente convenio.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- "LAS PARTES" expresamente manifiestan su conocimiento del contenido a lo dispuesto por la fracción II del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyo en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores."

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio consiste en canalizar los recursos asignados por el "FONDO" en favor del "SUJETO DE APOYO", para la realización del "PROYECTO" aprobado, denominado: INTERVENCIÓN NUTRICIONAL EN LA OBESIDAD MATERNA DE LA RATA: BENEFICIO EN EL METABOLISMO DE LAS CRÍAS., cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".

**SEGUNDA:** La "SECRETARIA ADMINISTRATIVA", con cargo al patrimonio del "FONDO" y en cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico y de Administración y con sujeción a lo establecido en el presente convenio, canaliza al "SUJETO DE APOYO" la cantidad total de \$769,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN), conforme lo establecido en el desglose financiero por etapas que debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.

**TERCERA:** El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO" aplicando la totalidad de los recursos que se canalicen, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero del "PROYECTO", que forma parte del presente convenio como Anexo 1.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO" de acuerdo con los objetivos y las metas por etapas. Asimismo, se obliga a generar y entregar al "FONDO" los productos comprometidos en su propuesta de conformidad con lo establecido en el Anexo 2.

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a actualizar y enviar al "FONDO" su cronograma de actividades modificado en función del inicio del "PROYECTO"

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de "LAS PARTES" mediante comunicación por escrito.

**CUARTA:** El "FONDO" por conducto de la "SECRETARIA ADMINISTRATIVA" canalizará por etapas los recursos al "SUJETO DE APOYO", en términos de lo presentado en la propuesta dentro del Anexo 1, a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman, en su conjunto, el plan general del "PROYECTO", en los términos y montos establecidos en los Anexos. El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar previo a la ministración factura o recibo por cada una de las ministraciones.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de cada etapa anual del "PROYECTO", el

"SUJETO DE APOYO" presentará los informes técnico y financiero, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto, en que se deberán presentar los informes técnico y financiero finales.

La ministración correspondiente a la última etapa o año, estará sujeta a la entrega en forma y tiempo de los informes técnicos y financieros anteriores, los cuales deberán entregarse al Secretario Técnico y a la Secretaría Administrativa, respectivamente, y a la disponibilidad presupuestal del "FONDO".

Los informes de cada etapa deberán contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del "PROYECTO" elaborada por el "SUJETO DE APOYO".

Al término del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá de presentar los informes técnico y financiero finales dentro de los 60 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la última etapa, incluyendo en este último, la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el éxito del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima tercera de este convenio.

De proceder el finiquito, el "FONDO" a través de "LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA" emitirá un dictamen que contendrá la resolución de cierre del "PROYECTO", de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por el "FONDO".

La recepción de los informes de avances técnicos y financieros como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados. El Comité Técnico y de Administración del "FONDO", se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del "PROYECTO".

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" incumpla con las obligaciones establecidas en el convenio, el "FONDO" se reserva la ejecución de las acciones correspondientes en términos de las leyes que resulten aplicables.

**QUINTA:** El "FONDO" a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

El "SUJETO DE APOYO" deberá guardar toda aquella información técnica que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de 5 años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el "FONDO".

**SEXTA:** El "SUJETO DE APOYO" designa a DRA. ELENA ZAMBRANO GONZALEZ como Responsable Técnico del "PROYECTO", quien será el enlace con el "FONDO", para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO", presentar los informes técnicos de etapa y cierre, y en general, supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

En caso de ausencia mayor de tres meses, o definitiva del Responsable Técnico, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, de común acuerdo con él, que cuente con un curriculum equivalente o mayor, solicitando autorización al "FONDO", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

El "SUJETO DE APOYO" designa a C.P. MARTHA ARREDONDO URZUA como Responsable Administrativo del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante el "FONDO" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "SUJETO DE APOYO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al "FONDO", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

**SÉPTIMA:** El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer una cuenta de cheques a través de la cual se canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO" por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en el "FONDO" previamente a la entrega de la primera ministración.

El "FONDO", realizará las transferencias de recursos en la forma más ágil posible de conformidad a sus normas de operación. Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente convenio. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el personal del "FONDO", para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

**OCTAVA:** El "SUJETO DE APOYO" y el "FONDO", convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a derecho le correspondan, en el entendido de que el "FONDO", no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "FONDO" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FONDO".

"LAS PARTES" se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "PROYECTO".

**NOVENA:** El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT), que opera el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

**DÉCIMA:** El "FONDO", podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

A) Aplique los recursos canalizados por el "FONDO", con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".

B) No presente los informes de etapa y los productos comprometidos o lo haga insatisfactoriamente.

C) No presente los informes finales o lo haga insatisfactoriamente o fuera del plazo establecido.

D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".

E) El estado del "PROYECTO" no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.

F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "FONDO".

G) Proporcione información falsa.

H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus Anexos.

Cuando el "FONDO" a través de la "SECRETARIA ADMINISTRATIVA" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle al "SUJETO DE APOYO", reembolsar el remanente de los recursos que le fueron canalizados y los que no se hayan ejercido para el desarrollo del "PROYECTO", en un plazo de 60 días naturales, a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

**DÉCIMA PRIMERA:** En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO", a través de su Responsable Técnico, a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" y el "SUJETO DE APOYO", a través de su Responsable Técnico, no subsane el incumplimiento, el "FONDO" podrá cancelar, temporal o definitivamente el apoyo y el Responsable Técnico del "PROYECTO" dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia, pudiendo tomarse en cuenta este incumplimiento para la participación futura de apoyos de los programas del "CONACYT", incluyendo los diversos fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LAS PARTES", podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO" mismas que deberán de justificarse en el escrito que para tal efecto se dirija al "SUJETO DE APOYO" o al "FONDO", respectivamente en un término máximo de 60 días naturales, plazo dentro del cual se deberán elaborar los informes finales del "PROYECTO" para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio y de sus Anexos.

En el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará al "FONDO", el remanente de los recursos del apoyo económico que no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo de 60 días naturales.

**DÉCIMA TERCERA:** El "FONDO" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO".

En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO" y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FONDO", como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FONDO", no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA:** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinarán "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA:** En términos del artículo 1803, fracción I, del Código Civil Federal, "LAS PARTES" acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligacional de este convenio, se manifiesta a través de la firma electrónica de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este convenio.

La fecha de firma del presente convenio se entenderá formalizada al momento en que se cuente con la suscripción electrónica de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo y estará vigente durante el tiempo necesario para el desarrollo y conclusión del "PROYECTO" de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2 el cual forma parte integral del presente instrumento legal, no obstante las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO" concluyen hasta que el "FONDO" expida el oficio "Acta Finiquito".

**DÉCIMA SEXTA:** "LAS PARTES" se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROYECTO".

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, en sus Anexos, en el Manual para la Administración de Proyectos ni en las Reglas de Operación del "FONDO", serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de los mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

**DÉCIMA OCTAVA:** Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por "LAS PARTES", éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELLAS.

EL "FONDO"

EL "SUJETO DE APOYO"

\_\_\_\_\_  
LIC. KARLA RAYGOZA RENDÓN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

\_\_\_\_\_  
DR. FERNANDO GABILONDO NAVARRO  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
DR. LUIS HUMBERTO FABILA CASTILLO  
SECRETARIO TECNICO

\_\_\_\_\_  
DRA. ELENA ZAMBRANO GONZALEZ  
RESPONSABLE TÉCNICO

\_\_\_\_\_  
C.P. MARTHA ARREDONDO URZUA  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

Anexo 1: Desglose Financiero

Total de etapas: \$769000

Etapa: 001

Tipo de Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso
FONDO	GCORR	305	Apoyo formación Rec. Humanos	7175
FONDO	GINVE	402	Equipo de laboratorio	85000
FONDO	GCORR	332	Seres vivos	25000
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	30000
FONDO	GCORR	313	Documentos y servicios de inf.	3000
FONDO	GCORR	305	Apoyo formación Rec. Humanos	7175
FONDO	GCORR	332	Seres vivos	20000
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	30000
FONDO	GCORR	336	Viáticos	5000
FONDO	GCORR	310	Cuotas de inscripción	10000
FONDO	GCORR	305	Apoyo formación Rec. Humanos	7170
FONDO	GCORR	319	Gastos capacitación y entrenam	3000
FONDO	GCORR	328	Pasajes	10000
FONDO	GCORR	329	Public ediciones e impresiones	6000
FONDO	GCORR	332	Seres vivos	25000
FONDO	GCORR	319	Gastos capacitación y entrenam	2000
FONDO	GINVE	401	Equipo de cómputo	40000
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	30000

Total de etapa: \$345520

Etapa: 002

Tipo de Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso
FONDO	GCORR	332	Seres vivos	20000
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	30000
FONDO	GCORR	316	Estancias tec/acad a visitante	1000
FONDO	GCORR	305	Apoyo formación Rec. Humanos	7175
FONDO	GCORR	305	Apoyo formación Rec. Humanos	7175
FONDO	GCORR	332	Seres vivos	20000
FONDO	GCORR	310	Cuotas de inscripción	20000
FONDO	GCORR	319	Gastos capacitación y entrenam	5000
FONDO	GCORR	315	Estancias tec/acade participan	0
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	30000
FONDO	GCORR	329	Public ediciones e impresiones	6000
FONDO	GCORR	305	Apoyo formación Rec. Humanos	7130
FONDO	GCORR	328	Pasajes	17000
FONDO	GCORR	336	Viáticos	20000
FONDO	GCORR	321	Honorarios por serv. profesion	0
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	30000

Total de etapa: \$220480

Etapa: 003

Tipo de	Categoría del	Subcategoría del	Descripción de	Importe del
---------	---------------	------------------	----------------	-------------

Recurso	recurso	recurso	Subcategoría	recurso
FONDO	GCORR	332	Seres vivos	20000
FONDO	GCORR	329	Public ediciones e impresiones	6000
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	30000
FONDO	GCORR	332	Seres vivos	20000
FONDO	GCORR	336	Viáticos	20000
FONDO	GCORR	310	Cuotas de inscripción	20000
FONDO	GCORR	328	Pasajes	20000
FONDO	GCORR	329	Public ediciones e impresiones	6000
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	30000
FONDO	GCORR	319	Gastos capacitación y entrenam	5000
FONDO	GCORR	315	Estancias tec/acade participan	20000
FONDO	GCORR	329	Public ediciones e impresiones	6000

Total de etapa: \$203000

## Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de termino DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
001	Se pretende realizar estudios piloto del modelo biológico para la gestación de las ratas y el manejo de las técnicas involucradas en el proyecto. También estudiar a la rata madre previo y durante la gestación y esclarecer el ambiente intrauterino y metabólico al que serán sometidas las crías como consecuencia de la ingesta de dieta hiperlipídica.	Estandarizar el modelo biológico a estudiar. Obtener el perfil metabólico de la rata antes y durante la gestación. Realizar curvas de tolerancia a la glucosa de las madres gestantes. Participación en un congreso nacional con los datos obtenidos.	Trabajo en bioterio con ratas hembras para pie de cría, mantenimiento y alimentación de ratas madres hasta apareamiento. Preparación de dieta hiperlipídica. Se iniciará con el apareamiento de ratas. Se realizarán experimentos piloto para la estandarización de las pruebas de tolerancia a la glucosa en ratas gestantes, así como la práctica de la obtención de tejidos en la forma adecuada.	Asistencia a dos congresos: uno nacional, el Congreso Anual de la Sociedad Mexicana de Nutrición y Endocrinología y otro internacional, Annual meeting of the Society for the Gynecology and Investigation, donde se presentarán datos preliminares	03/01/2012	02/01/2013	02/02/2013
	En la presente etapa se dará seguimiento al modelo experimental con los animales sometidos a los	Estudiar el	Seguimiento del modelo experimental con los animales sometidos a los diferentes tratamientos. Mantenimiento y alimentación de ratas madres durante la gestación y la lactancia. Llevar el registro de peso corporal e ingesta de alimento durante				

<p>002</p>	<p>diferentes tratamientos. Se pretende realizar las determinaciones hormonales y análisis bioquímicos. Realizar las pruebas de tolerancia a la glucosa en las ratas preñadas. Determinar las concentraciones en suero de leptina y analizar el receptor ObRb en hipotálamo en las crías neonatas y su correlación con modificaciones en el apetito, tejido adiposo y peso corporal.</p>	<p>ambiente metabólico de la rata previo a la gestación y gestante de los diferentes grupos experimentales. Comparar las diferencias de género en las crías de los efectos metabólicos por el impacto de la dieta hiperlipídica de la rata madre.</p>	<p>ambos periodos Determinaciones hormonales y análisis bioquímicos. Aislamiento del RNA de los tejidos obtenidos. Estudios moleculares de tejidos. Pruebas de tolerancia a la glucosa previo y durante la gestación. Inicio de la estandarización de las técnicas de inmunohistoquímica involucradas en la detección del receptor de leptina en el hipotálamo. Cuantificar glucosa e insulina basal en ayunas durante la gestación y en diferentes periodos de la gestación de los diversos grupos experimentales. Escritura del primer manuscrito para enviarlo a su publicación en una revista científica con arbitraje.</p>	<p>Dos resúmenes (presentación de trabajos arbitrados) de congresos científicos de reconocido prestigio. Un artículo original enviado a alguna revista científica con arbitraje estricto. Finalización de una tesis de licenciatura.</p>	<p>03/01/2013</p>	<p>02/01/2014</p>	<p>02/02/2014</p>
<p>003</p>	<p>En esta etapa se pretende redondear, analizar e interpretar los datos obtenidos, así como plantear nuevas preguntas que permitan la continuación del proyecto. Comparar las diferencias obtenidas entre los diferentes grupos experimentales. Analizar el efecto metabólico intrauterino en la gestación de las ratas sobre el desarrollo y función metabólica de las crías de ambos sexos. Preparación del segundo manuscrito para su publicación y la preparación del informe final de las actividades desarrolladas.</p>	<p>Concluir con el proyecto. Escribir el segundo manuscrito y hacer las correcciones del primero para su aceptación. Obtención del grado de doctor en ciencias de al menos una de las dos alumnas que participan en el proyecto.</p>	<p>Estudiar la expresión de los factores de transcripción relacionados con el metabolismo de lípidos, en hígado y tejido adiposo de las ratas madre y crías de los diferentes tratamientos. Estudiar la composición química corporal y tamaño de adipocitos en tejido adiposo de las crías en edad adulta. Finalizar con los estudios pendientes. Se llevará a cabo el análisis global de los resultados, la estadística del estudio, la interpretación, así como la preparación de los manuscritos generados para su publicación y la preparación del informe final de las actividades desarrolladas. Asistencia a dos congresos (uno de carácter nacional y otro internacional).</p>	<p>Dos resúmenes (presentación de trabajos arbitrados) de congresos científicos de reconocido prestigio. Un artículo original enviado a alguna revista científica con arbitraje. Un artículo original ya publicado en alguna revista científica con arbitraje. Finalización de una tesis de licenciatura. Obtención del grado de doctor en Ciencias de al menos una de las dos alumnas que ingresaron al programa de doctorado. Reporte final.</p>	<p>03/01/2014</p>	<p>02/01/2015</p>	<p>02/02/2015</p>

Nombre	Códigos de firma electra	Fecha y hora de firma
Este contrato tiene como última Fecha de Firma		

*R*